

Popayán, 19 de octubre de 2021.

Doctora:

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
JUEZA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA.-

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra el Auto de fecha 12 de octubre de 2021, dentro del proceso con No. de Radicación **2021-00361-00**.

Cordial saludo.

Por medio del presente y estando dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el Auto de 12 de octubre de 2021, emitido dentro del proceso de la referencia, en donde ese despacho resolvió *“RECHAZAR de plano el escrito de excepciones de mérito que ha presentado la señora LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA, por intermedio de apoderado judicial DR. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia”*.

Lo anterior teniendo en cuenta que mi representada fue notificada por la parte demandante a través de la apoderada doctora YENNY CRISTINA GALVIS CHAMORRO, **el día sábado 11 de septiembre de 2021** mediante correo electrónico galvis@unicauca.edu.co, tal como se puede constatar de la cuenta email de la mencionada abogada YENNY CRISTINA GALVIS CHAMORRO, con destino a la cuenta email luliedcuellar@gmail.com perteneciente a la demandada LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA, y además con copia a correos electrónicos de ese honorable despacho: nurbano@cendoj.ramajudicial.gov.co y j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo las 4:07 p.m. del mencionado día.

Anexo pantallazos tomados del correo electrónico personal luliedcuellar@gmail.com de la demandada LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA, en un archivo en pdf con dos páginas.

En consecuencia al haberse realizado la notificación en el correo electrónico personal de la demandada el día 11 de septiembre de 2021, hecho que también fue reportado con copia al juzgado, por parte de la demandante, esta debe entenderse surtida transcurrida dos días hábiles siguientes al envió del mensaje, en este caso 13 y 14 de septiembre (Decreto 806 de 2020) y de ahí en adelante (artículo 442 del C.G.P, numeral 1) se dispone 10 días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la formulación de excepciones de mérito, entendiéndose entonces que aquí que sería, desde el 15 hasta el 28 de septiembre de 2021.

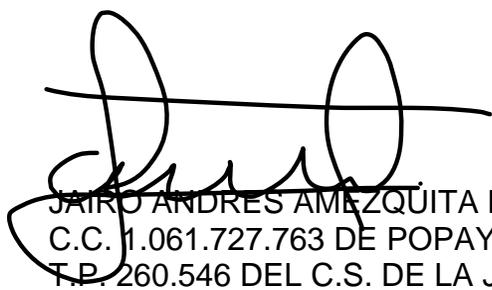
Es de anotar en este momento, que en el Auto de 12 de octubre de 2021, se dice en uno de sus apartes: “De la revisión del expediente digital, se tiene que la apoderada judicial demandante acreditó la gestión de notificación a la parte demandada, señora LULIED CONSUELO CUELLAR, la cual realizo con fecha 7 de septiembre de 2021, conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020.”, que esta situación obedeció a un correo electrónico que la parte demandante doctora YENNY CRISTINA GALVIS CHAMORRO, envió al correo institucional

lcuellar@loteriadelcauca.gov.co de la empresa donde labora la demandada LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA, que es la Lotería del Cauca con sede en la ciudad de Popayán, situación que posteriormente fue corregida por la misma demandante enviando la notificación de la demanda al correo personal de la demandada el día 11 de septiembre a email luliedcuellar@gmail.com para que la misma se surtiera en debida y legal forma, y no se vulneraran derechos de la procesada, habiéndose notificado en esta fecha y por eso la contestación a la demanda se dio el 28 de septiembre de 2021, estando en consecuencia dentro de los términos establecidos en la ley.

Así las cosas y con mi acostumbrado respecto, solicito a su Señoría revocar el Auto de fecha 12 de octubre de 2021, que resolvió “*RECHAZAR de plano el escrito de excepciones de mérito que ha presentado la señora LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA, por intermedio de apoderado judicial DR. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO*” y proceder a tener en cuenta el escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado en su debida oportunidad.

De no acceder a la petición anterior, solicito sea enviado el proceso al superior, para resolver el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

Atentamente.



JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
C.C. 1.061.727.763 DE POPAYAN
T.P. 260.546 DEL C.S. DE LA JRA
CORREO: Jairo.9005@hotmail.com
Cel: 310.490.9146
Email: Jairo.9005@hotmail.com
jamezco@gmail.com